

12874 *ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso número 21.870 interpuesto por don Felipe Bartolomé Pascual, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.870 interpuesto por don Felipe Bartolomé Pascual contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de enero de 1981 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guadalajara de 20 de noviembre de 1979 sobre el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leonides Merino Palacios en nombre y representación de don Felipe Bartolomé Pascual contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de enero de 1981, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y como tal la anulamos así como la liquidación que por Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales se practicó al recurrente objeto de la presente reclamación, declarando el derecho del recurrente a que le sea practicada nueva liquidación por dicho impuesto sobre la valoración de la finca en la cantidad de 2.537.010 pesetas, con devolución en su caso de las cantidades satisfechas con exceso de las que resulten en la nueva liquidación y sin hacer expresa condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12875 *ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso número 821/1980 interpuesto por la Entidad «Industrias Derivadas del Olivo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José María Fernández Villavicencio, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha 26 de febrero de 1982 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 821/1980 interpuesto por la Entidad «Industrias Derivadas del Olivo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José María Fernández Villavicencio contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de mayo de 1980 que resolvió recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de 31 de mayo de 1979, en concepto de Transmisiones Patrimoniales.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 26 de febrero de 1982, en su recurso número 821 de 1980, y en su con-

secuencia confirmamos la sentencia apelada; sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12876 *ORDEN de 27 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.293, interpuesto por doña María del Carmen y doña María Paloma Pastor Aracil, representadas por el Procurador don José Granados Weil, contra el Tribunal Económico-Administrativo Central, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.293, interpuesto por doña María del-Carmen y doña María Paloma Pastor Aracil, representadas por el Procurador don José Granados Weil, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Tribunal Económico-Administrativo Central, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de enero de 1981, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de las demandantes doña María del Carmen y doña María Paloma Pastor Aracil, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Tribunal Económico-Administrativo Central del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 17 de enero de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1985. P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12877 *ORDEN de 27 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, en el recurso número 22.148 interpuesto por la entidad «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Deleito Villa contra el Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de junio de 1981, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, en el recurso número 22.148 interpuesto por la Entidad «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Deleito Villa contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de junio de 1981 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.